LESCUPIA

RINA R. DE TORRES Programa Leyes y Decretos Secretaria Gral, della Gobernación "Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

FOLIO

Ministerio de Justicia

Salta
DECRETON 1302

CONSTRUCT EL PRESEVA PETRIMENTO HA SIDO Y LLADO CONTRO S PORTO PAGO

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 23 LOLLA 12

ECCIÓN GRAL. DE NENT. IMPUESTO DE SELLOS

PRÓRROGA

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta, a los un días del mes de Enero del año 2012, entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Salta, representado por la señora Ministra Dra. María Inés Diez, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte; y por la otra parte la el Sr. JUAN GREGORIO REYNOSO, D.N.I. Nº 7.257.403, en adelante "EL CONTRATADO", con domicilio legal en Pasaje Los Labradores Nº 1835 de la Ciudad de Salta, se celebra el presente contrato de locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.------

TERCERA: Serán a cargo de EL CONTRATADO todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas, cargas previsionales y seguros que correspondan al servicio prestado,-----

CUARTA: Tanto EL CONTRATADO como LA CONTRATANTE acuerdan que el material entregado por LA CONTRATANTE -en adelante la INFORMACIÓN-, su análisis; como los proyectos que con motivo del presente Contrato se intercambien o elaboren, será mantenida con carácter reservado y estrictamente confidencial y no será divulgada, vendida, comercializada, publicada ni revelada de ningún modo a terceros, incluyendo fotocopias o reproducciones, sin previo consentimiento por escrito de LA CONTRATANTE. No se requerirá el previo consentimiento escrito en los casos en que:

a. La INFORMACIÓN sea de público conocimiento o se encuentre a disposición del público a través de cualquier medio, que no haya sido originado por un acto, omisión, o violación de EL

Mis

RINAR. DE TORRES
Programa Laver y Decretos

Secretaria Graf. della Gobernación

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Ministerio de Justicia

Salta DECRETO Nº. 1302

CONTRATADO respecto de las obligaciones emergentes del presente Contrato;

- b. La INFORMACIÓN sea recibida por las Partes o cualquier Afiliada, a través de terceros legalmente habilitados para divulgarla;
- c. La revelación de la INFORMACIÓN sea exigida por la legislación aplicable o por una orden, decreto, disposición o resolución del Poder Ejecutivo o Judicial; ello sin embargo, igualmente, deberá ponerse conocimiento de la CONTRATANTE, previo a su cumplimiento.
- d. La INFORMACIÓN deba ser brindada a las personas que tengan necesidad de conocerla con el propósito de evaluarla en parte o integralmente; ya sea en su condición de empleados, miembros o directivos de las Partes. Sin embargo, previo a que las personas mencionadas precedentemente tengan acceso a tal INFORMACIÓN, cada una de ellas deberá celebrar un convenio de confidencialidad, con la misma forma y contenido que el del presente contrato.

EL CONTRATADO se compromete a extender los términos de confidencialidad establecidos en el presente Contrato a todos los terceros que hiciere intervenir, y será solidariamente responsable con aquéllos, por cualquier divulgación no autorizada que se realizase.------

QUINTA: PLAZO. Los servicios se prestarán entre el 01 de Enero de 2012 y el 31 de Diciembre de 2012. En caso de que los servicios fueran finiquitados con anterioridad al vencimiento del plazo pactado, EL CONTRATADO deberá comunicarlo en forma fehaciente a LA CONTRATANTE para su recepción.-----

ES COPIA

RINAR DÉ TORRES Programa Leyes y Decretos Secretaria Gral de la Gobernación "Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Ministerio de Justicia

Salta DECRETON 1302

SEPTIMA: LA CONTRATANTE podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de EL CONTRATADO; como así también, sin mediar culpa o incumplimiento de EL CONTRATADO, por razones de interés público, oportunidad mérito o comunicar tal conveniencia; cuyo caso, deberá fehacientemente. De igual manera, EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato debiendo comunicar tal decisión a LA CONTRATANTE con una antelación no menor a 30 (treinta) días.-----OCTAVA: EL CONTRATADO no podrá ceder o transferir el presente contrato sin la autorización previa de LA CONTRATANTE.-----NOVENA: JURISDICCIÓN: A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las partes constituyen domicilio especial en los mencionados ut supra, sometiéndose para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial Centro de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.----

Previa lectura y ratificación de lo que antecede, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha de su celebración.-----

Dra. MARIA INÉS DIEZ MINISTRO DE JUSTICIA DECRETON 1302

RINAMOE TORRES
Programa Léyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

		04210	05
DGR SALTA	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyer	F 940	
	PARTES INTERVINIENTES		
Razón	Social o Apellido y Nombre	CUIT	/ DOC.
JUAN GREGO	DNI	7257403	
GOB. DE SAL	TA		
· L			
FECHA DEL A	CTO FECHA VTO. DEL ACTO	- OBLIGA	CIÓN Nº
01-01-201	BANCO MAC	RU 3	90721
	TIPO DE INSTRUMENÇO /	m=100	*
Contratos Loc	acion o Sub-lecagion He all life	ernatu C	ipital
CÓDIGO	DESCRIPCION DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE		
IMPUES	TO LESS OF THE CONTRACT WILL	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	172.80
RECAR	The fact of the state of the st		17.28
FOJAS		G. S.	0.50
INSCRIP		0.00	
MULTA		0.00	
<del> </del>	TOTAL A PAGAR		190.58
SON PESOS: Ciento Noven	ta Con 58/100	<del></del>	
FORMA DE PAGO EFECTIVO CHEQUE 24 hs.	Nº CHEQUE: CER	TIF. Nº:	
CHEQUE 48 hs.	BANCO:		
FECHA VENCIMIE	ENTO LIQUIDACIÓN: 23-01-2012		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

FAGORIA

RINA ROE TORRES Programa Leyes y Decretos Secretaria Gral. de la Gobernación "Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

DIRECTION BRAL DE SERVACION

DIRECTION BRAL DE SERVACION

CONST. CONTROL DE SERVACION

SINCE LA CONTROL DE SERVACION

SINCE LA CONTROL DE SERVACION

SINCE LA CONTROL DE SERVACION

FECHAN FILMS TO CONTROL DE SERVACION

FECHAN FILMS TO CONTROL DE SERVACION DE SERVACI

Ministerio de Justicia Salta 1302

DECRETO Nº

## PRORROGA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta, a veinticuatro días del mes de Enero del año 2012, entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Salta, representado por el señor Secretario de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, Dr. César Rodríguez Galíndez, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte; y por la otra parte la Srta. CELESTE RAQUEL PANELO, D.N.I. Nº 35.048.252, en adelante "LA CONTRATADA", con domicilio legal en Avda. Felipe Varela Nº 248, Manzana G, Casa 5, Bº Santa Cecilia de la Ciudad de Salta, se celebra el presente contrato de locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATANTE contrata los servicios de la CONTRATADA para que realice tareas en el área de la Dirección de Alfabetización Jurídica, Ciudadana y Formación Profesional dependiente de la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia.-----

**TERCERA:** Serán a cargo de LA CONTRATADA todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas, cargas previsionales y seguros que correspondan al servicio prestado.-----

CUARTA: Tanto LA CONTRATADA como LA CONTRATANTE acuerdan que el material entregado por LA CONTRATANTE -en adelante la INFORMACIÓN-, su análisis; como los proyectos que con motivo del presente Contrato se intercambien o elaboren, será mantenida con carácter reservado y estrictamente confidencial y no será divulgada, vendida, comercializada, publicada ni revelada de ningún modo a terceros, incluyendo fotocopias o reproducciones, sin previo consentimiento por escrito de LA CONTRATANTE. No se requerirá el previo consentimiento escrito en los casos en que:

BI. CESA RODRIGUEZ GALINDEZ SECRETARIO DE IMEDIOS ALTERNATIVOS DE PESCLUCION DE CONFLICTOS MINISTERIO DE JUSTICIA

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

RINA REDE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral de la Gobernación



Ministerio de Justicia Salta --- 13

RETONº 1302

- a. La INFORMACIÓN sea de público conocimiento o se encuentre a disposición del público a través de cualquier medio, que no haya sido originado por un acto, omisión, o violación de LA CONTRATADA respecto de las obligaciones emergentes del presente Contrato;
- b. La INFORMACIÓN sea recibida por las Partes o cualquier Afiliada, a través de terceros legalmente habilitados para divulgarla;
- c. La revelación de la INFORMACIÓN sea exigida por la legislación aplicable o por una orden, decreto, disposición o resolución del Poder Ejecutivo o Judicial; ello sin embargo, igualmente, deberá ponerse conocimiento de LA CONTRATANTE, previo a su cumplimiento.
- d. La INFORMACIÓN deba ser brindada a las personas que tengan necesidad de conocerla con el propósito de evaluarla en parte o integralmente; ya sea en su condición de empleados, miembros o directivos de las Partes. Sin embargo, previo a que las personas mencionadas precedentemente tengan acceso a tal INFORMACIÓN, cada una de ellas deberá celebrar un convenio de confidencialidad, con la misma forma y contenido que el del presente contrato.

LA CONTRATADA se compromete a extender los términos de confidencialidad establecidos en el presente Contrato a todos los terceros que hiciere intervenir, y será solidariamente responsable con aquéllos, por cualquier divulgación no autorizada que se realizase.-----

QUINTA: PLAZO. Los servicios se prestarán a partir del 01-12-2011 y hasta el 30-11- 2012. En caso de que los servicios fueran finiquitados con anterioridad al vencimiento del plazo pactado, LA CONTRATADA deberá comunicarlo en forma fehaciente a LA CONTRATANTE para su recepción.-----

SEXTA: PRECIO. LA CONTRATANTE como contraprestación, se compromete a abonar el precio mensual de \$ 1.800 (pesos mil ochocientos) pagaderos contra la presentación de factura acorde a la normativa impositiva vigente. Ese importe incluye impuestos. Ello sin perjuicio de lo viáticos y demás adicionales que pudieren corresponder por comisiones si las necesidades de servicios así lo requiriesen los cuales serán liquidados

juriesen los cuales seran liq

RINAR: DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Glal. de la Gobernación

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Ministerio de Justicia

Salta DECRETO Nº

1302

conforme lo establecido por el Decreto Nº 576/11 Anexo I Grupo C; todo previa conformidad de los servicios prestados y autorización por parte de LA CONTRATANTE. SEPTIMA: LA CONTRATANTE podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de LA CONTRATADA; como así también, sin mediar culpa o incumplimiento de LA CONTRATADA, por razones de interés público, oportunidad mérito o cuyo caso, deberá comunicar tal conveniencia: en fehacientemente. De igual manera, LA CONTRATADA podrá rescindir el presente contrato debiendo comunicar tal decisión a LA CONTRATANTE con una antelación no menor a 30 (treinta) días.-----OCTAVA: LA CONTRATADA no podrá ceder o transferir el presente contrato sin la autorización previa de LA CONTRATANTE.----**DÉCIMA:** JURISDICCIÓN: A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las partes constituyen domicilio especial en los mencionados ut supra, sometiéndose para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial Centro de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

Previa lectura y ratificación de lo que antecede, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha de su celebración.-----

DI: CESAP RODRIGUEZ GALINDEZ ECRETARIO DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS MINISTERIO DE JUSTICIA 1302

DECRETO Nº

ES COPIA

RINA R. DE VORRES

RINA R. DE VORRES Programa Leyes y Secretos Secretaria Gral, de la Gobernación

		00	0 No	04215	538
DCR SALTA			DE SELLO	os	F 940
		RTES INTER			<del></del>
, Razón So	CUIT	CUIT / DOC.			
PANELO CELES	27-35	27-35048252-6			
GOB. DE SALTA	<u> </u>				
<del></del>					
		===			
FECHA DEL ACT	0	FECHA VTO	DEL ACTO	84 <del>1</del> 535	ACIÓN №
. 24-01-2012					91444
	TIF	O DE INSTI	RUMENTO	J	
Contratos Locac	ion o Su	b-locacior	de Edalo	uier natu. Ca	apital
	CONCEP				
CÓDIGO	DES	CHROPH	20,6.1	MEGHIE	S A PAGAR
IMPUĘSŢĊ		Brown	30,00	ar all the	118.80
RECARGO	18(2)	CHROSAN CHROSAN SPITA		Dan O	0.00
FOJAS		" 50°		1	1.25
INSCRIPC	ON	To a second		The state of the s	0.00
MULTA	AND THE	,,			0.00
,	186	COLUMN TO	JAL A PAGA	R	120.05
SON PESOS: Ciento Veinte C	on 5/100	J. Commercial Commerci			
FORMA DE PAGO					
EFECTIVO	N <sub>5</sub> CHEQU	E:	CI	ERTIF. №:	
CHEQUE 24 hs. CHEQUE 48 hs.	BANCO:			······	
FECHA VENCIMIEN	LO FIÓNID	ACIÓN:	07-02-201	2	
Este comprobante de		arse al instr	umento com	•	•
Impuesto (RG. 6/199	J).	,		18/	03/1999

LES COPIAI

RINA R. DE TORFIES Programa Leyes y Decretos Secretario Gral. de la Gobernación

Ministerio de Justicia

Salta

DECRETON 1302

Héroe de la Nación Argentina"

RERNACION

AS FOLIO

SEL OS SELOS

NUMEROS

NUMEROS

POR CONTRACTOR DE SELOS

NUMEROS

NUMEROS

POR CONTRACTOR DE SELOS

NUMEROS

NUME

"Gral. Martín Miguel de Güemes

## PRORROGA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Salta, a veinticuatro días del mes de Enero del año 2012, entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Salta, representado por el señor Secretario de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, Dr. César Rodríguez Galíndez, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte; y por la otra parte la Srta. SILVIA MARIA 31.733.695. BALDERRAMA. D.N.I. No adelante en CONTRATADA", con domicilio legal en Avda. Los Molles Nº 223, Bº Tres Cerritos de la Ciudad de Salta, se celebra el presente contrato de locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATANTE contrata los servicios de la CONTRATADA para que realice tareas en el área de la Dirección de Alfabetización Jurídica, Ciudadana y Formación Profesional dependiente de la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia.-----

TERCERA: Serán a cargo de LA CONTRATADA todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas, cargas previsionales y seguros que correspondan al servicio prestado.-----

CUARTA: Tanto LA CONTRATADA como LA CONTRATANTE acuerdan que el material entregado por LA CONTRATANTE -en adelante la INFORMACIÓN-, su análisis; como los proyectos que con motivo del presente Contrato se intercambien o elaboren, será mantenida con carácter reservado y estrictamente confidencial y no será divulgada, vendida, comercializada, publicada ni revelada de ningún modo a terceros, incluyendo fotocopias o reproducciones, sin previo consentimiento por escrito de LA CONTRATANTE. No se requerirá el previo consentimiento escrito en los casos en que:

é

LESCOPIA

RINA R. DE FORRES
Programa Leves y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

"Gral, Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Ministerio de Justicia

Salta 1302

a. La INFORMACIÓN sea de público conocimiento o se encuentre a disposición del público a través de cualquier medio, que no haya sido originado por un acto, omisión, o violación de LA CONTRATADA respecto de las obligaciones emergentes del presente Contrato;

b. La INFORMACIÓN sea recibida por las Partes o cualquier Afiliada, a través de terceros legalmente habilitados para

divulgarla;

c. La revelación de la INFORMACIÓN sea exigida por la legislación aplicable o por una orden, decreto, disposición o resolución del Poder Ejecutivo o Judicial; ello sin embargo, igualmente, deberá ponerse conocimiento de LA CONTRATANTE, previo a su cumplimiento.

d. La INFORMACIÓN deba ser brindada a las personas que tengan necesidad de conocerla con el propósito de evaluarla en parte o integralmente; ya sea en su condición de empleados, miembros o directivos de las Partes. Sin embargo, previo a que las personas mencionadas precedentemente tengan acceso a tal INFORMACIÓN, cada una de ellas deberá celebrar un convenio de confidencialidad, con la misma forma y contenido que el del presente contrato.

QUINTA: PLAZO. Los servicios se prestarán a partir del 01-12-2011 y hasta el 30-11- 2012. En caso de que los servicios fueran finiquitados con anterioridad al vencimiento del plazo pactado, LA CONTRATADA deberá comunicarlo en forma fehaciente a LA CONTRATANTE para su recepción.-----

SEXTA: PRECIO. LA CONTRATANTE como contraprestación, se compromete a abonar el precio mensual de \$ 1.800 (pesos mil ochocientos) pagaderos contra la presentación de factura acorde a la normativa impositiva vigente. Ese importe incluye impuestos. Ello sin perjuicio de lo viáticos y demás adicionales que pudieren corresponder por comisiones si las necesidades de servicios así lo requiriesen los cuales serán liquidados

RINADO DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Grall de la Gobernación

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Ministerio de Justicia

Salta DECRETO №

1302

conforme lo establecido por el Decreto Nº 576/11 Anexo I Grupo C; todo previa conformidad de los servicios prestados y autorización por parte de LA CONTRATANTE,-----SEPTIMA: LA CONTRATANTE podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de LA CONTRATADA; como así también, sin mediar culpa o incumplimiento de LA CONTRATADA, por razones de interés público, oportunidad mérito o conveniencia; en cuyo caso, deberá comunicar fehacientemente. De igual manera, LA CONTRATADA podrá rescindir el presente contrato debiendo comunicar tal decisión a LA CONTRATANTE con una antelación no menor a 30 (treinta) días.-----OCTAVA: LA CONTRATADA no podrá ceder o transferir el presente contrato sin la autorización previa de LA CONTRATANTE.----**DÉCIMA:** JURISDICCIÓN: A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las partes constituyen domicilio especial en los mencionados ut supra, sometiéndose para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial Centro de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que

Previa lectura y ratificación de lo que antecede, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha de su celebración.-----

pudiere corresponder.----

DI. CERAR FIODRIGUEZ GALINDEZ SECRETARIO DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS MINISTERIO DE JUSTICIA DECRETONº 1302



المناسبة الم			<u> </u>
DCR	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyer		F 940
SALTA	PARTES INTERVINIENTES	<del></del>	
. Razón Social o	CUIT / DOC.		
BALDERRAMA SILVIA	27-31733695-6		
GOB. DE SALTA			
COD. DE CALIA			
FEGUR DEL AGEG	TEOULIER DELACED	001104	OIÓN NO
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº	
24-01-2012	TIPO DE MISTRIMENTO	391442	
	TIPO DE INSTRUMENTO		
	Sub-locación de cualqui	er natu. Ca	pital
CÓDIGO	IMPORTES A PAGAR		
IMPUESTO	DESCRIPCIÓNI	<del></del>	118.80
RECARGO	The state of the s	<del></del>	0.00
FOJAS		1/	1.25
INSCRIPCION			0.00
MULTA			0.00
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TOTAL A PAGAR		120.05
SON PESOS: Ciento Veinte Con 5/	100		<del>!'</del>
FORMA DE PAGO			
EFECTIVO Nº CH CHEQUE 24 hs.	IEQUE: CER	ΠΈ Nº:	***************************************
	0:		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999